

LEYENDO EL DIARIO OFICIAL

ERNESTO CRUZ ALFARO

ACTIVIDAD LEGISLATIVA:

1. **Se autoriza a la CEPA para que emita y venda treinta millones de colones en bonos.**

La Asamblea Legislativa autorizó a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) para que emita y ponga a la venta bonos pagaderos en moneda nacional hasta por la suma de treinta millones de colones. De acuerdo con el decreto legislativo correspondiente, publicado en el Diario Oficial del 17 de marzo del presente año, el producto de la venta de los bonos servirá para la realización del proyecto del nuevo Aeropuerto Internacional en Comalapa. La obra mencionada se financiará además con recursos del exterior de organismos de crédito y aportes del Gobierno Central. Ya se han suscrito contratos de crédito con el Banco Centroamericano de Integración Económica y con el Export-Import Bank de Japón.

2. **Ratificación de Convenio Comercial con la República Democrática Alemana.**

El 17 de diciembre de 1976 se suscribió un Convenio Comercial entre el Gobierno de la República y el Gobierno de la República Democrática Alemana, que fue ratificado en todas sus partes por la Asamblea Legislativa el 8 de marzo del presente año, según publicación en el Diario Oficial del 18 del mismo mes de marzo. En dicho Convenio ambas partes acuerdan concederse mutuamente el trato de la nación más favorecida en todo asunto que concierne a las relaciones comerciales. Ya son varios los países de Europa Oriental que han suscrito convenios comerciales con el gobierno salvadoreño; lo que no se conoce bien son los términos reales de intercambio, es decir, si efectivamente se están utilizando para diversificar nuestras exportaciones.

3. **Creación del Consejo de Administración Provisional de la Universidad de El Salvador.**

En el Diario Oficial del 10 de abril se publica el texto del decreto legislativo que se refiere a la creación del Consejo de Administración Provisional de la Universidad de El Salvador. El principal considerando justificativo de ese régimen de excepción señala que "un clima de desorden y violencia ha hecho imposible el funcionamiento normal de sus órganos colegiados de gobierno, especialmente de la Asamblea General Universitaria, del Consejo Superior Universitario y las Juntas Directivas de las Facultades de la Universidad".

Los términos del decreto legislativo le conceden al Consejo de Administración Provisional las facultades que corresponden a la Asamblea General Universitaria, Consejo Superior Universitario y Juntas Directivas de Facultad. Queda integrado el mencionado organismo por el Rector, el Presidente de la Junta Directiva de la Asamblea General Universitaria, los Decanos de las Facultades, el Fiscal General de la Universidad y el Secretario General de la misma.

Como consecuencia del contenido del estatuto jurídico provisional aprobado por la Asamblea Legislativa, las elecciones de autoridades universitarias (Rector, Vice-Rector, Decanos y Fiscal) que de acuerdo con la Ley de la Universidad de El Salvador deberían realizarse este año por la actual Asamblea General Universitaria, quedan postergadas para el año entrante correspondiéndole dicha elección a los miembros de la próxima Asamblea General Universitaria, prolongándose por consiguiente el período de funciones de las que al presente ejercen el gobierno de la Universidad.

En los círculos académicos se discute la constitucionalidad del régimen transitorio decretado por la Asamblea Legislativa, particularmente en lo que se refiere a la autonomía universitaria y a la autonomía del gobierno de cada Facultad, que funcionan por medio de sus Juntas Directivas.

4. El Salvador se adhiere a INTELSAT

El gobierno salvadoreño acordó adherirse al acuerdo relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite "INTELSAT", concertado en Washington, en agosto de 1971, por numerosos países del mundo occidental y del tercer mundo. Con fecha 10. de abril del presente año, el Diario Oficial publica el decreto de la Asamblea Legislativa ratificando el mencionado acuerdo al que en este mismo año, en enero, se adhirió El Salvador.

INTELSAT goza de personalidad jurídica internacional y tiene su sede en Washington. De esta manera nuestro país tiene acceso al segmento espacial de INTELSAT utilizando el sistema de telecomunicaciones por satélite.

5. Reformas a la Ley del Banco Central de Reserva.

El Diario Oficial del 13 de abril contiene las reformas legislativas aprobadas a la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, por medio de las cuales los títulos valores que el Banco Central emita, así como su transferencia, quedan exentas de toda clase de impuestos establecidos o que en el futuro se establezcan en la República, tanto fiscales como municipales, incluyendo específicamente los impuestos sobre la Renta y de Vialidad, de Timbres, de Sucesiones y Donaciones.

Además, dichos títulos-valores serán aceptados hasta por el noventa por ciento de su valor nominal en garantía de fianzas o cauciones en concepto de derechos de aduanas, impuestos de Renta y de Vialidad, así como para el fiel cumplimiento de servicios que se celebren y que exija el Gobierno, por obras que se realicen a favor del Estado.

Con las reformas relacionadas, los valores que emita el Banco Central gozan de los mismos beneficios que el Estado otorga a los títulos-valores oficiales.

6. Se concede plazo especial para declarar la renta y capital de los ejercicios anteriores.

La Asamblea Legislativa aprobó por medio de decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de abril, la concesión de un plazo especial para que todos

aquéllos que no han cumplido en ninguna oportunidad con su obligación de declarar de acuerdo con la Ley de Impuesto sobre la Renta y la Ley de Vialidad, puedan hacerlo con relación a los ejercicios de 1974 y 1975 sin incurrir en ninguna sanción. También se concede ese plazo al contribuyente que por cualquier motivo hubiere declarado su renta o capital en los ejercicios de 1974, 1975 y 1976 en cantidades inferiores a las correctas.

Los valúos y revalúos de bienes hechos para el ejercicio de 1976, de conformidad con ese decreto legislativo, servirán como costo básico a partir de enero de 1977 para la determinación de la ganancia de capital y del impuesto aplicable.

Se justifica el decreto en razones de política fiscal, a fin de dar nuevas facilidades a todas las personas que tengan capacidad económica y que no están calificados como contribuyentes y, en relación con los revalúos que servirán de costo básico de los bienes, se argumenta que la inflación ha causado una elevación general de precios y en consecuencia ha aumentado el valor de los bienes.

En esta forma también resultarán beneficiados todos aquéllos que hayan vendido propiedades, particularmente al Estado en el Primer Distrito de Transformación Agraria, a precios del mercado o superiores y que hubieren tenido valuados sus bienes en cantidades sustancialmente inferiores, que sin ese decreto tendrían que pagar fuertes impuestos en concepto de ganancia de capital.

7. Segunda prórroga del Estado de Sitio.

Ocho días antes de que concluyera la primera prórroga de la suspensión de garantías individuales, la Asamblea Legislativa, con fecha 21 de abril, acordó prorrogar por el período de treinta días contados desde el 29 de abril, la vigencia del decreto inicial de suspensión de garantías del 28 de febrero.

Los señores Diputados exponen en los considerandos "que aún continúan las circunstancias políticas que motivaron la suspensión de las garantías constitucionales en todo el territorio de la República".

La constitucionalidad de esta segunda prórroga es discutible, porque el Art. 175 de la Constitución específicamente señala que: "El plazo de suspensión de las garantías constitucionales no excederá de treinta días.

Transcurrido este plazo, podrá prolongarse la suspensión, por igual período y mediante nuevo decreto, si continúan las circunstancias que la motiva-

ron". De ello se desprende que la norma constitucional permite una prórroga, pero como esa facultad está en singular no es posible una segunda prórroga. El Estado de excepción es esencialmente transitorio, de derecho estricto, que implica una interpretación jurídica de carácter restrictivo. Prórrogas indefinidas desnaturalizarían el fundamento y fines del Estado de Derecho, que finca su organización jurídico-política en la garantía de la persona y de sus derechos fundamentales, como son los de asociación y reunión, expresión del pensamiento, libertad de tránsito e inviolabilidad de la correspondencia. En otras palabras, la medicina resultaría peor que la enfermedad que se pretende combatir.

ACTIVIDAD EJECUTIVA

8. Contrato para construcción de obras del Aeropuerto Cuscatlán.

Más de cien millones de colones se invertirán en obras del Aeropuerto Internacional Cuscatlán, así como en la carretera a Comalapa que conectará dicho Aeropuerto con la ciudad capital.

El Ramo de Economía aprobó la celebración del Contrato de ejecución de obra material, a otorgarse ante la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Compañía Kanto Denki Koji, del Japón, por valor de ₡ 7.507.500.00, para la construcción de las obras de suministro de energía, iluminación de carreteras de acceso del Aeropuerto Internacional Cuscatlán. El acuerdo ejecutivo aparece publicado en el Diario Oficial del 17 de marzo del corriente año.

9. Reglamento para ascenso al grado de Teniente de la Fuerza Armada.

En el Diario Oficial del 24 de marzo se publica el Reglamento de Conceptuaciones para el ascenso al Grado de Teniente de la Fuerza Armada, Categoría de las Armas, aprobado por el Poder Ejecutivo, Ramo de Defensa y de Seguridad Pública.

El decreto ejecutivo se fundamenta en que el Art. 25 de la Ley de Ascensos de la Fuerza Armada

y el Art. 11 del Reglamento de Ascensos Militares, establecen como requisito para el ascenso al grado de Teniente, obtener la conceputación requerida para tal efecto; y que, en consecuencia, es necesario reglamentar el sistema a emplearse para efectuar la conceputación correspondiente.

Las conceputaciones se harán en base a la libreta de Conceputación para Sub-tenientes que elaborará el Estado Mayor General de la Fuerza Armada, y en ella se calificarán las cualidades físicas, personales y profesionales, así como la conducción de un ejercicio táctico.

10. Prorrógase decreto que regula precios máximos de arrendamiento de tierras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de Arrendamiento de Tierras, por Decreto Ejecutivo publicado en el Diario Oficial el 21 de marzo de 1975, se fijaron los precios máximos de arrendamiento de tierras para la temporada agrícola de 1975-1976; posteriormente, por medio de Decreto Ejecutivo publicado en el Diario Oficial el 16 de marzo de 1976, se prorrogaron los mismos precios máximos de arrendamiento de tierras para la temporada agrícola de 1976-1977.

En el Diario Oficial del 10. de abril de este año, nuevamente aparece que por acuerdo ejecutivo, Ramo de Agricultura y Ganadería, se prorrogan los efectos de los anteriores decretos, fijando los mismos precios de arriendo para la temporada agrícola

1977-1978, considerando que "las condiciones y circunstancias que incidieron para fijar en aquellos Decretos los precios máximos de arrendamiento de tierras, continúan invariables". De tal manera que los arrendatarios resultan beneficiados por la prórroga, al mantenerse los mismos precios a pesar de la inflación, posiblemente aplicando criterios de justicia social.

11. Otro contrato para construcción de obras en nuevo Aeropuerto.

El Poder Ejecutivo, Ramo de Economía, aprobó otro contrato de ejecución de obra material, entre CEPA y Tokio Shibaura Electric Company Limited, Japón, con el objeto de que esta empresa haga las instalaciones y obras auxiliares para el equipo de Radio Ayudas a la navegación y las instalaciones y obras auxiliares para el equipo de iluminación de aeródromos del Aeropuerto Internacional Cuscatlán. De acuerdo con la publicación del Diario Oficial del 1o. de abril, el precio de las obras será de ₡9.558.000.00.

12. Reglamento de Medidas Disciplinarias de la Universidad de El Salvador.

En el Diario Oficial del 15 de abril del presente año se publica el Reglamento de Medidas Discipli-

narias de la Universidad de El Salvador, aprobado por el Consejo de Administración Provisional de la Universidad de El Salvador. Dicho Reglamento consta de 50 artículos y en él se contempla gran variedad de sanciones.

Esta legislación que normalmente es de competencia de la Asamblea General Universitaria, ha sido dictada con base en el régimen transitorio y de excepción que le concede dicha facultad al Consejo de Administración el decreto legislativo recientemente aprobado y publicado el 31 de marzo en el Diario Oficial.

Numerosos actos son considerados infracciones graves que ameritan expulsión, destitución, remoción, cesación en el ejercicio del cargo o del goce de una beca. La pena de expulsión no podrá tener una duración mayor de cinco años.

